



CONTRALORIA
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Nº892.300.310-2

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

NOTIFICACIÓN

VERSION:3.0

VIGENCIA 24/11/16

Página 1 de 1

ESTADO

N° DE PROCESO	PRESUNTOS RESPONSABLES	CARGO	ENTIDAD	FECHA ACTUACIÓN	PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
001-2019	AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHIA	ALCALDE DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	30/07/2019	AUTO N° POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO N° 001-2019

Para cumplir con el trámite de notificación de la persona investigada dentro del proceso referenciado, se fija la presente notificación por estado en la página web de la Contraloría Municipal de Valledupar (link notificación por estado) y en un lugar visible de la Contraloría de Valledupar siendo las Ocho de la Mañana (8:00 am) del 31 de Julio de 2019.


VIVIANA VANESA HERNÁNDEZ NÚÑEZ

Jefe de la Oficina Asesor Jurídica
Contraloría Municipal de Valledupar

El presente estado se desfija a las Seis de la tarde (6:00 PM) del 31 de julio de 2019

VIVIANA VANESA HERNÁNDEZ NÚÑEZ

Jefe de la Oficina Asesor Jurídica
Contraloría Municipal de Valledupar

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VALLE DEL CAUCA Nº892.300.310-2</p>	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA ASESORA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	VERSION:3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		Página 1 de 3

Valledupar, 30 de julio de 2019

AUTO 002-2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AGOTA PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN”

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:	Nº 001 - 2019
IMPRESUNTO IMPLICADO:	AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHIA
IDENTIFICACIÓN:	7.570.768 Expedida en Valledupar
CARGO:	ALCALDE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

La contraloría Municipal de Valledupar en Ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en la ley 42 de 1993, ley 1437 de 2011, la Resolución N° 0082 de julio 16 de 2014, por medio de la cual se adopta el trámite del proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría Municipal de Valledupar, Resolución 033 del 09 de marzo de 2011, por medio del cual se establece el procedimiento de los procesos administrativos sancionatorios segunda instancia y teniendo en cuenta:

I. ANTECEDENTES

La contraloría Municipal de Valledupar expidió auto de apertura de proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal y Formulación de Cargos 001 del 4 de junio de 2019, en contra del señor **AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.570.768 Expedida en Valledupar, en su condición de alcalde del municipio de Valledupar para la época de los hechos.

Al señor RAMÍREZ UHIA se le endilga el cargo de: **“INCUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES ORIENTADAS A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS FORMULADAS O SEÑALADAS POR ESTE ENTE DE CONTROL; ESPECIALMENTE LAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EL ENTE SUJETO DE CONTROL, CON RESPECTO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL, DE GESTIÓN Y RESULTADOS QUE SE REALIZÓ AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, VIGENCIA 2016, HACIENDO ÉNFASIS EN QUE TAL INCUMPLIMIENTO AFECTA LA FUNCIÓN MISIONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”** y:

CONSIDERANDO:


Que en cumplimiento a la garantía constitucional al debido proceso se surtió la notificación personal del auto de apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal N° 001 de 2019 al señor **AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHIA**, a través de apoderado que designo para tales efectos y quien se identifica como **JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA**, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía N° 12.685.231 Expedida en Bosconia-Cesar, y tarjeta Profesional N° 71005 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el artículo Noveno (9) del manual de Procedimiento de Procedimiento Sancionatorio Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar, adoptado mediante Resolución N° 0082 de julio 16 de 2014, en concordancia con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, consagran el termino procesal de quince (15) días siguientes a la notificación personal del auto de

Vigilancia – Control y Resultados!

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VIGILANCIA - CONTROL - RESULTADOS Nº892.300.310-2</p>	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA ASESORA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	VERSION:3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		Página 2 de 3

Formulación de Cargos, para que el presunto infractor presente los descargos y solicitar o aportar pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa sancionatoria.

Que una vez vencido el plazo antes señalado, se observa que el investigado no presentó dentro del término legal previsto los Descargos, ni tampoco solicito o apporto prueba de ningún tipo como ejercicio fundamental de su derecho de contradicción y defensa es por ello que no existe solicitud de práctica de prueba, sobre la cual el Despacho deba pronunciarse.

Que, consecuencia a lo anterior, este despacho continuará a la etapa de Alegatos de conformidad con lo consagrado en el artículo 48 de la ley 1437 que expresa:

ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. *Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Que los alegatos en el proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal es una etapa procesal improrrogable, perentoria, e ineludible para el operador administrativo y garante del derecho a la defensa y contradicción del presunto inculpado. En esta etapa el investigado tiene la última oportunidad para manifestar las razones jurídicas que poseen para que se exonere de los cargos formulados de acuerdo con los elementos de convicción obrantes en el plenario.

Que en esta etapa procedimental no se permite la solicitud y aporte de nuevas pruebas que se dejaron de pedir en la fase probatoria correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto la oficina Asesora de la Contraloría Municipal de Valledupar:

RESUELVE

PRIMERO: Dar traslado al señor **AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHIA** investigado en el presente proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal y a su apoderado Dr. **JOSE RAFAEL CARRILLO ACUÑA** por el término de diez (10) días para que, en ejercicio de su derecho de defensa, presente por escrito los alegatos dentro del presente Proceso Sancionatorio No. 001 de 2019 para tal efecto, se dejara a disposición el expediente en la Oficina Asesora-

SEGUNDO. Publicar en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Valledupar el presente auto, en aras de comunicar al apoderado del señor **AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHIA**, investigado en el presente proceso Administrativo Sancionatorio fiscal el inicio de la Etapa de traslado para alegar de conclusión.

El expediente permanecerá en medio físico en la Oficina Asesora jurídica durante este término para que el investigado tenga acceso al mismo.


TERCERO. Este término empezará a contabilizarse a partir del día siguiente a la publicación en la página electrónica de la C.M.V.

CUARTO. Notificar por estado el contenido del presente auto al Apoderado del señor **AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHIA**, de conformidad con el artículo 295 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, por remisión del artículo 196 de la ley 1437 de 2011.

Vigilancia – Control y Resultados!

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VIGENCIA - CONTROL - RESULTADOS Nº 892.300.310-2</p>	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA ASESORA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	VERSION:3.0
		VIGENCIA 24/11/16
		Página 3 de 3

QUINTO. Contra el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA VANESA HERNÁNDEZ NÚÑEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Contraloría Municipal de Valledupar

PROYECTO: SANDRO CORZO Profesional Jurídico	REVISÓ: VIVIANA HERNÁNDEZ <i>VH</i> Asesora Jurídica	Aprobó: Viviana Hernández <i>VH</i> Asesora
--	---	--

Vigilancia – Control y Resultados!

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co